RES CONJ NUM 194 - 2012

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

2 AUG -7 PM 2:05

31 de julio de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 24 de julio de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 1311, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

> ***RESOLUCIÓN CONJUNTA:*** *Para ordenar a la agencia gubernamental tenedora de la titularidad del solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, ya sea el Departamento de Corrección y Rehabilitación o el Departamento de Salud, transferir los mismos a la entidad sin fines de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", a fin de que se pueda desarrollar un Centro de Servicios para jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo significativo; y para otros fines relacionados.*

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez
Asesor Auxiliar del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. de la C. 1311)

RESOLUCION CONJUNTA 194-2012
24 DE JULIO DE 2012

Para ordenar a la agencia gubernamental tenedora de la titularidad del solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, ya sea el Departamento de Corrección y Rehabilitación o el Departamento de Salud, transferir los mismos a la entidad sin fines de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", a fin de que se pueda desarrollar un Centro de Servicios para jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo significativo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entidad "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito principal es mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos y la de sus familias. Su meta es ofrecer asistencia técnica, asesoría, orientación y apoyo a padres de niños y personas con necesidades especiales, para que éstos tengan amplia participación en todos los ámbitos sociales, políticos y económicos.

En su lucha en pro de las personas con impedimentos, la Entidad ha identificado una necesidad apremiante para uno de los sectores más desventajados dentro de esa población, los jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo significativo. Una vez termina su elegibilidad para recibir servicios de educación especial, o sea, a los 21 años de edad, a estas personas no se les provee ningún otro servicio, lo que representa un riesgo de que retrocedan en todo lo alcanzado.

Ante esta necesidad, la Organización desea establecer un Centro de Servicios, en el cual se coordinarán diferentes actividades sociales, recreativas y de salud rehabilitativa, además de brindarles apoyo a las familias. Esto con el objetivo de promover la inclusión de las personas con impedimentos y de ayudar a sus familiares. En este recibirán servicios de forma tal que, tanto su salud física, mental y emocional continúen en progreso. De esta forma, se fomentará una mejor calidad de vida, tanto para la persona, como para la familia, la comunidad y la sociedad.

El sistema de servicios que la Entidad desea implantar a través del Centro es un modelo inclusivo en nuestra sociedad para la creación de otros programas similares que le permitan a jóvenes adultos con necesidades cognoscitivas significativas ser parte digna de un desarrollo personal y social, como cualquier otro ciudadano de la sociedad puertorriqueña.

Para lograrlo, la Fundación necesita unas instalaciones adecuadas para esta población, en la cual se pueda desarrollar la propuesta. Para ello, se han identificado las instalaciones del antiguo Hogar Juvenil Guailí ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo. Dichas facilidades fueron administradas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y actualmente, se encuentran en desuso.

Reiterando nuestro apoyo a la loable iniciativa de la organización "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", la Asamblea Legislativa aprueba se transfiera las instalaciones del antiguo Hogar Juvenil Guailí ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo. Disponiéndose que, en caso de no cumplir con el fin propuesto mediante esta Resolución Conjunta, dicho traspaso revertirá de inmediato al Estado. En dichas facilidades, la Fundación no sólo podrá establecer su Centro de Servicios, sino que además servirá de enlace para que otras organizaciones sin fines de lucro como la entidad Abriendo Puertas al Futuro, Inc., desarrollen también sus proyectos a favor de esta población. Esta organización ya cuenta con una propuesta aprobada por el Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo, que trabajaría en conjunto con la Fundación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la agencia gubernamental tenedora de la titularidad del solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, ya sea el Departamento de Corrección y Rehabilitación o el Departamento de Salud, transferir los mismos a la entidad sin fines de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", a fin de que se pueda desarrollar un Centro de Servicios para jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo significativo.

Sección 2.-La agencia gubernamental tenedora de la titularidad del solar y las facilidades físicas, ya sea el Departamento de Corrección y Rehabilitación o el Departamento de Salud, cede sus derechos sobre las mismas con el propósito de que la entidad sin fines de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", pueda ofrecer sus servicios. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre el predio de terreno y la facilidad física que allí enclava no podrá ser destinada a otro uso diferente a los indicados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-En caso de que el adquirente no cumpla con el fin propuesto mediante esta Resolución Conjunta, dicho traspaso revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

Sección 4.-Las facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista

obligación alguna del tenedor de la titularidad de la referida propiedad de realizar ningún tipo de mejora o modificación con anterioridad a su traspaso a la entidad "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.".

Sección 5.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Secretario de Hacienda, y en consulta con el Secretario de Justicia, transferirá el solar y la edificación a la entidad sin fines de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se ordena al Registrador de la Propiedad a cargo de la Sección correspondiente a inscribir a nombre de "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", el título de propiedad del solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, anotando las condiciones restrictivas contempladas en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.